

17873 *RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 2008, del Departamento de Recursos Humanos y Administración Económica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo n.º 100/2008, procedimiento abreviado, interpuesto ante la Audiencia Nacional, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección sexta.*

Ante la Audiencia Nacional. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Sexta de Madrid ha sido interpuesto por don Francisco Val Magallón un recurso contencioso-administrativo contra la Resolución de 10 de mayo de 2007 (BOE día 9 de junio) de la Presidencia de la Agencia Tributaria, por la que se convoca proceso selectivo para ingreso por el sistema general de acceso libre y por promoción interna, en el Cuerpo Ejecutivo del Servicio de Vigilancia Aduanera, especialidades de Investigación, Navegación y Propulsión.

En consecuencia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa, se emplaza a aquellas personas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés en el mantenimiento de la misma, para que si así lo desean, en defensa de sus derechos, puedan comparecer y personarse en los autos el referido Juzgado en el plazo de los nueve días siguientes al de publicación de la presente Resolución.

Madrid, 23 de octubre de 2008.—La Directora del Departamento de Recursos Humanos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Sara Ugarte Alonso-Vega.

MINISTERIO DEL INTERIOR

17874 *RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 2008, de la Dirección General de Política Interior, por la que se publican las subvenciones estatales anuales, para sufragar los gastos de seguridad, abonadas a las diferentes formaciones políticas con representación en el Congreso de los Diputados, durante el tercer trimestre del ejercicio 2008.*

En virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 8/2007 sobre financiación de los partidos políticos, el Estado concede a las distintas formaciones políticas, con representación en el Congreso de los Diputados, una cantidad anual, en concepto de subvención, que se distribuye entre dichas formaciones de acuerdo con los resultados obtenidos en las últimas elecciones a la citada Cámara.

La finalidad de la subvención, que se abona en doce mensualidades, es para sufragar gastos de seguridad y se concreta en el montante anual incluido en los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio correspondiente, que se consigna en el programa 924M, Elecciones y Partidos Políticos, con cargo a la Sección 16, Servicio 01 y Concepto 484, Asignación anual a Partidos Políticos para sufragar gastos de seguridad.

Durante el tercer trimestre del presente ejercicio presupuestario de 2008, la mencionada subvención se ha llevado a efecto, abonándose las siguientes cantidades a las entidades beneficiarias:

Partido Popular: 419.162,10.
 Partido Socialista Obrero Español: 396.775,83.
 Partido Socialista de Cataluña (PSOE-PSC): 69.518,64.
 Convergència i Unió: 30.603,78.
 Partido Nacionalista Vasco: 13.996,53.
 Esquerra Republicana de Catalunya: 11.607,33.
 Bloque Nacionalista Galego: 7.652,10.
 Coalición Canaria-PNC: 6.627,36.
 Unión del Pueblo Navarro-Partido Popular: 5.503,83.
 Izquierda Unida: 22.212,18.
 Unión Progreso y Democracia: 9.226,44.
 Iniciativa per Catalunya-Verds: 5.909,01.
 Navarra Bai: 2.640,24.

Lo que se hace público de conformidad con lo previsto en la disposición adicional décima del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 176, de 25 de julio de 2006), con su inserción en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 20 de octubre de 2008.—El Director General de Política Interior, Adolfo Hernández Lafuente.

17875 *RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 2008, de la Dirección General de Política Interior, por la que se publican las subvenciones estatales anuales, para atender los gastos de funcionamiento ordinario, abonadas a las diferentes formaciones políticas con representación en el Congreso de los Diputados, durante el tercer trimestre del ejercicio 2008.*

En virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 8/2007 sobre financiación de los partidos políticos, el Estado concede a las distintas formaciones políticas, con representación en el Congreso de los Diputados, una cantidad anual, en concepto de subvención, que se distribuye entre dichas formaciones de acuerdo con los resultados obtenidos en las últimas elecciones a la citada Cámara.

La finalidad de la subvención, que se abona en doce mensualidades, es atender a sus gastos de funcionamiento ordinario y se concreta en el montante anual incluido en los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio correspondiente, que se consigna en el programa 924M, Elecciones y Partidos Políticos, con cargo a la Sección 16, Servicio 01 y Concepto 485.01, Financiación a Partidos Políticos.

Durante el tercer trimestre del presente ejercicio presupuestario de 2008, la mencionada subvención se ha llevado a efecto, abonándose las siguientes cantidades a las entidades beneficiarias:

Partido Popular: 8.163.730,89.
 Partido Socialista Obrero Español: 7.727.728,83.
 Partido Socialista de Cataluña (PSOE-PSC): 1.353.966,39.
 Convergència i Unió: 596.048,82.
 Partido Nacionalista Vasco: 272.600,52.
 Esquerra Republicana de Catalunya: 226.067,73.
 Bloque Nacionalista Galego: 149.034,87.
 Coalición Canaria-PNC: 129.076,71.
 Unión del Pueblo Navarro-Partido Popular: 107.194,02.
 Izquierda Unida: 432.611,10.
 Unión Progreso y Democracia: 179.696,76.
 Iniciativa per Catalunya-Verds: 115.085,67.
 Navarra Bai: 51.422,16.

Lo que se hace público de conformidad con lo previsto en la disposición adicional décima del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 176, de 25 de julio de 2006), con su inserción en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 20 de octubre de 2008.—El Director General de Política Interior, Adolfo Hernández Lafuente.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, POLÍTICA SOCIAL Y DEPORTE

17876 *ORDEN ESD/3158/2008, de 12 de septiembre, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación para el Desarrollo de Benín.*

Examinado el expediente incoado para la inscripción de la Fundación para el Desarrollo de Benín en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, y en el Reglamento de fundaciones de competencia estatal, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre.

Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*—La Fundación anteriormente citada fue constituida por don Aurelien Favi, doña María del Carmen Alfaro Bernal, doña María Clara Gavarrón Cordero y don César Óscar Seoanez Erkel en Madrid el 8 de julio de 2008, según consta en la escritura pública número 639, otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Madrid, don Ignacio Martínez-Echevarría Ortega.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*—El domicilio de la Fundación quedó establecido en Madrid (C.P. 28035), calle Arroyofresno, número 23, 1.º A, y su ámbito es estatal.

Tercero. *Dotación.*—Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de treinta mil euros (30.000 euros). La dotación consistente en

dinero ha sido desembolsada inicialmente en un 25 por 100 mediante la aportación de la cantidad de siete mil quinientos euros (7.500 euros) ingresada en entidad bancaria, y el resto será desembolsado por los fundadores en un plazo no superior a cinco años.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*—En los Estatutos que han de regir la Fundación, incorporados a la escritura de constitución a que se refiere el antecedente de hecho primero, figuran como fines generales de la Fundación los siguientes:

La promoción de la educación y la ciencia en la República de Benín, y en general en países africanos y otros en vías de desarrollo, con una inspiración cristiana, en coordinación con la Iglesia Católica presente en cada país, sin distinción alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, idioma, religión, opinión, origen nacional o social, posición económica o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

La promoción del conocimiento en España de la realidad social y educativa de Benín y en general de los países africanos y otros en vías de desarrollo.

La cooperación para el desarrollo educativo y científico de Benín y de sus ciudadanos, y en general de países africanos y otros en vías de desarrollo.

Quinto. *Patronato.*—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de patrono gratuitamente, que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el patronato queda constituido por: Presidente: don Aurelien Favi; Vicepresidente: doña María Clara Gavarrón Cordero; Tesorero: doña María del Carmen Alfaro Bernal; Vocales: don César Óscar Seoanez Erkell y doña María Inés Cifuentes de la Peña; y Secretario no patrono: don Lionel Diego Fernández García.

En la escritura de constitución consta la aceptación de los nombramientos como patronos y de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

Fundamentos jurídicos

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Reglamento de fundaciones de competencia estatal, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre.

La Orden ESD/1413/2008, de 16 de mayo, de delegación de competencias del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, por la que continúa vigente la Orden ECI/87/2005, de 14 de enero, de delegación de competencias del Ministerio de Educación y Ciencia, en virtud de la cual se delegan en el titular de la Secretaría General Técnica las competencias relativas al Protectorado y Registro de Fundaciones atribuidas al Ministro.

Segundo. Según los artículos 35.1 de la Ley 50/2002 y 43 del Reglamento de Fundaciones de competencia estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia dotacional, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable al respecto.

Tercero.—Según la disposición transitoria cuarta de la Ley de Fundaciones, en tanto no entre en funcionamiento el Registro de competencia estatal, subsistirán los actualmente existentes por lo que procede la inscripción de la Fundación para el Desarrollo de Benín en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte.

Por todo lo cual, resuelvo:

Inscribir en el Registro de Fundaciones del Departamento la Fundación para el Desarrollo de Benín, de ámbito estatal, con domicilio en Madrid (C.P. 28035), calle Arroyofresno, número 23, 1.º A, así como el Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Notifíquese a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 12 de septiembre de 2008.—La Ministra de Educación, Política Social y Deporte, P. D. (Orden ESD/1413/2008, de 16 de mayo), el Secretario General Técnico del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, José Canal Muñoz.

17877 ORDEN ESD/3159/2008, de 29 de septiembre, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación Derecho y Libertad.

Examinado el expediente incoado a instancia de don Alejandro Jordán Trias solicitando la inscripción de la Fundación Derecho y Libertad, en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de

Fundaciones, y en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre:

Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*—La Fundación anteriormente citada fue constituida por Don Alejandro Jordán Trias; Don Jorge Soley Climent; Don Pablo Nuevo López; Don Eduardo Ballester Andreu; Don Vicente Font Pascual y la entidad Tectum Proyectos Inmobiliarios, Sociedad Limitada, en Barcelona, el 26 de junio de 2008, según consta en la escritura pública número mil doscientos veinte, otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Cataluña, Don Antonio Bosch Carrera, que fue ratificada por la escritura número mil trescientos cincuenta y nueve, autorizada el 14 de julio de 2008, ante el mismo notario.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*—El domicilio de la Fundación quedó establecido en Barcelona, Ronda General Mitre, número 154-156, 1.º 1.ª y, su ámbito de actuación se extiende a todo el territorio español.

Tercero. *Dotación.*—Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de treinta mil euros (30.000 euros). La dotación consistente en dinero, ha sido desembolsada inicialmente en un 28,333 por 100, mediante la aportación de la cantidad de ocho mil quinientos euros (8.500 euros) ingresada en entidad bancaria, y el resto será desembolsado por los fundadores en un plazo no superior a cinco años.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*—En los Estatutos que han de regir la Fundación, incorporados a la escritura pública de constitución, a que se refiere el antecedente de hecho primero, figuran como fines de la Fundación los siguientes: La investigación, difusión, defensa y desarrollo de los derechos y libertades de las personas en todos sus campos.

Quinto. *Patronato.*—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de Patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el Patronato queda constituido por: Presidente: Don Alejandro Jordán Trias; Secretario: Don Eduardo Ballester Andreu; Vocales: Don Jorge Soley Climent; Don Pablo Nuevo López y Don Vicente Font Pascual.

En la escritura de constitución y en la número mil trescientos cincuenta y nueve, de ratificación de ésta, consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

Fundamentos jurídicos

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre.

La Orden ESD/1413/2008, de 16 de mayo, de delegación de competencias del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, por la que continúa vigente la Orden ECI/87/2005, de 14 de enero, de delegación de competencias del Ministerio de Educación y Ciencia, en virtud de la cual se delegan en el titular de la Secretaría General Técnica las competencias relativas al Protectorado y Registro de Fundaciones atribuidas al Ministro.

Segundo.—Según los artículos 35.1 de la Ley 50/2002 y 43 del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia dotacional, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable al respecto.

Tercero.—Según la Disposición Transitoria cuarta de la Ley de Fundaciones, hasta tanto no entre en funcionamiento el Registro de Fundaciones de competencia estatal, subsistirán los actualmente existentes, por lo que procede la inscripción de la Fundación Derecho y Libertad en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte.

Por todo lo cual, resuelvo:

Inscribir en el Registro de Fundaciones del Departamento la Fundación Derecho y Libertad, cuyo ámbito de actuación se extiende a todo el territorio español, con domicilio en Barcelona, calle Ronda General Mitre, números 154-156, 1.º 1.ª, así como el Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Notifíquese a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 29 de septiembre de 2008.—La Ministra de Educación, Política Social y Deporte, P. D. (Orden ESD/1413/2008, de 16 de mayo), el Secretario General Técnico del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, José Canal Muñoz.